



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331037-2011-00246-00
Demandante : EDISON JOVANNY CEBALLOS GARCÍA Y OTROS
Demandados : BOGOTÁ D. C. –SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y OTROS
Providencia : No accede a petición y requiere

1. ANTECEDENTES

El llamado en garantía allegó constancia de pago de los honorarios.

La parte demandada –Secretaría Distrital de Movilidad solicita una prórroga para el pago de los honorarios

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga para el pago de los honorarios fue hace un mes, no es necesario acceder a dicha petición pues ya fue un tiempo prudencial para la cancelación de los honorarios.

Razón por la cual se requerirá para que allegue la consignación de los honorarios para la elaboración de los dictámenes periciales, y se hace un llamado de atención a la Secretaría Distrital de Movilidad por cuanto es la única cuota parte pendiente por cancelar y conoce el valor de los honorarios desde hace un año tiempo suficiente para haber realizado los trámites administrativos para el desembolso de los dineros que de no dar acatamiento a este último requerimiento, se hará la compulsión de copias a los órganos correspondientes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la Solicitud de la parte demandada -Secretaría Distrital de Movilidad.

SEGUNDO: Requerir por el medio más eficaz a la Secretaría Distrital de Movilidad con el objeto de que se sirva acreditar el pago de los honorarios de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca y de IRL Vial.

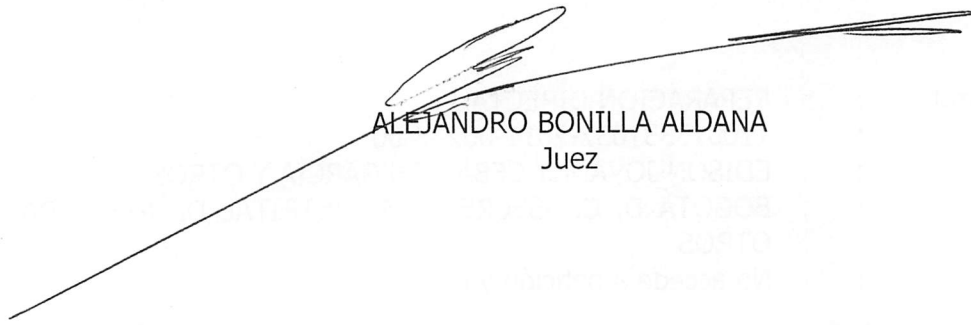
Para lo cual se le concede el término de cinco días contados a partir de la respectiva comunicación de no dar acatamiento a este último requerimiento, se hará la compulsión de copias a los órganos correspondientes por obstaculizar el desarrollo normal del proceso.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 85 del QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario